

de hodia, y que no bendaria a este pue-
blo hasta que sepa se halla nombrado
Depositario, y para que con este brem-
endo con lo mandado lo certifico y firmo en
las salas Capitulares de esta Villa de
Alhama en ella a veinte y un dias del mes
de Julio de mil setecientos y nueve
años //

Solana
[Signature]

Aquendo // En la Villa de Alhama a veinte y un dias
del mes de Julio de mil setecientos y nueve
años, los Señores Consejo Justicia y
Provimiento en la mayor parte que con-
tan en el acuerdo anterior estando en el
Ayuntam^{to}. Dieron en vista de lo que
se representa por la Certificación, y
genciar anterior es para que no se
tarda el nombramiento de Depositario
del Pozo de esta Villa en propiedad
para lo que se halla echo dho nombram^{to}
en D.ⁿ Antonio, Mado, Almaraz, de esta
vezindad, y en atenzion a su auer
debían nombrar y nombraron por Depo-
sitario ynterino a D.ⁿ Joseph de Canoba
Babero Cerina de esta Villa a quien
se le ha de saber dho nombram^{to} y tho
vaque Certificación en la forma que

